

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 2/11/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00543 00**

En atención a la contestación de la demanda presentada por el Representante Legal de la sociedad demandada y por el señor Eduardo Cusguen Olarte en causa propia, en aplicación del artículo 301 del C.G.P., se tienen por notificados por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación de la presente providencia.

Ahora bien, como quiera que la contestación de la demanda resulta pretemporanea, a efectos de no vulnerar el debido proceso, se ordena que por secretaría se controlen los términos con que cuentan los demandados para adicionar la contestación de la demanda. Transcurrido dicho termino, y sin que la parte demandada se pronuncie al respecto, se ordenará correr traslado de la contestación mencionada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 86 fijado hoy 3/11/2021 a la hora de las 8.00 A.M.  María del Pilar Naranjo Ramos Secretaria